



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 014 -2022-GORE-ICA/SP

ICA, 17 OCT 2022

VISTO: INFORME N° 009-2022-GORE-ICA/SP-RHCL, INFORME N° 280-2022-GORE-ICA/DRTPE, INFORME N°395-2022-GORE-ICA-DRTPE-OTA, INFORME N°023-2022-DRTPE-OTA/PAT y el Informe Técnico 004-2022 Anexo 1 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, se sugiere, que ante su despacho que se proceda con el acto administrativo de Baja de dieciséis (16) Bienes Muebles Patrimoniales, Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas , compartidas y delegadas , en el marco de las políticas nacionales y sectoriales , para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

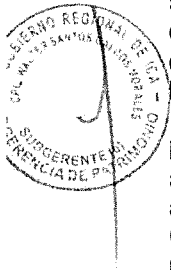
Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.





Gobierno Regional de Ica



Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa que las causales de baja de bienes por estado obsolescencia técnica; implica que el bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse desfasado.

Que, según lo establecido en el artículo N° 49.1, de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, describe el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, INFORME N° 009-2022-GORE-ICA/SP-RHCL, INFORME N° 280-2022-GORE-ICA/DRTPE, INFORME N°395-2022-GORE-ICA-DRTPE-OTA, INFORME N°023-2022-DRTPE-OTA/PAT y el Informe Técnico 004-2022 Anexo 1 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Ica, el mismo que indica las acciones de verificación, inspección y evaluación siendo ubicados en la las instalaciones del GORE-ICA, en el cual señala que los bienes en su totalidad están en mal estado, no se pueden reparar, siendo estos equipos obsoletos.

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2022 la unidad de control patrimonial a través de la subgerencia de patrimonio, recomienda la Baja de los Bienes Muebles con un acto resolutorio por la causal indicado en el artículo N° 48 inciso (H), Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles, siendo estos bienes muebles descritos en el cuadro insertado en la presente Resolución, la misma que detalla las características.



N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)				ESTADO CON SERVICACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSIONES				
1	ANEXO TELEFONICO (9105,0303-0493)	9105,0303-07517	IP-PHONE	SIP-T9CM	NEGRO	T9CM908 000439	M	9105.0303	-	F
2	ANEXO TELEFONICO (9105,0303-0496)	9105,0303-07520	IP-PHONE	SIP-T9CM	NEGRO	T9CM908 000428	M	9105.0303	-	F



Gobierno Regional de Ica



3	ANEXO TELEFONICO (9105,0303-0497)	9105,0303-07521	IP-PHONE	SIP-T9CM	NEGRO	T9CM908 000438	M	9105.0303	-	F
4	ANEXO TELEFONICO (9105,0303-0498)	9105,0303-07522	IP-PHONE	SIP-T9CM	NEGRO	T9CM908 000408	M	9105.0303	-	F
5	ANEXO TELEFONICO (9105,0303-0499)	9105,0303-07523	IP-PHONE	SIP-T9CM	NEGRO	T9CM908 000424	M	9105.0303	-	F
6	ANEXO TELEFONICO (9105,0303-0500)	9105,0303-07524	IP-PHONE	SIP-T9CM	NEGRO	T9CM908 000426	M	9105.0303	-	F
7	ANEXO TELEFONICO (9105,0303-0501)	9105,0303-07525	IP-PHONE	SIP-T9CM	NEGRO	T9CM908 000425	M	9105.0303	-	F
8	ANEXO TELEFONICO (9105,0303-0502)	9105,0303-07526	IP-PHONE	SIP-T9CM	NEGRO	T9CM908 000423	M	9105.0303	-	F
9	ANEXO TELEFONICO (9105,0303-0503)	9105,0303-07527	IP-PHONE	SIP-T9CM	NEGRO	T9CM908 000437	M	9105.0303	-	F
10	EQUIPO VOIP (9105,0303-0520)	9105,0303-07544	LINKSYS	SPA3102	PLOMO	FM600J 124015	M	9105.0303	-	F
11	EQUIPO VOIP (9105,0303-0521)	9105,0303-07545	LINKSYS	SPA3102	PLOMO	FM600 J124105	M	9105.0303	-	F
12	ESTABILIZADOR (9105.0303-0537-46225215-0023)	9105.0303-08371 46225215-0506	POWER LITE	PLI1200	NEGRO	1786PLI1 2006665	M	9105.0303	84.10	F
13	ESTABILIZADOR (9105.0303-0736-46225215-0058)	9105.0303-09135 46225215-0598	APC	BR-500C1AS	NEGRO	SB19T 23415	M	9105.0303	140.00	F
14	TECLADO (9105.0303-0885)	9105.0303-10249	MICROSOFT	1406	NEGRO	200703 420868	M	9105.0303	35.00	F
15	TECLADO (9105.0303-0890)	9105.0303-10254	OMEGA	KU-0138	NEGRO	OM1202 000898	M	9105.0303	35.00	F
16	TECLADO (9105.0303-0901)	9105.0303-10265	MICRONICS	MICK-523	NEGRO	2778K52 2PO389	M	9105.0303	25.00	F
TOTAL									319.10	



RESUMEN

RESUMEN DE LAS CUENTAS DE ORDEN SEGÚN APENDICE A:		VALOR
9105.0303 MUEBLES Y ENSERES	TRABAJO	319.10
TOTAL		319.10

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el el el Titulo VII, artículos del N° 47 al N° 51 y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio con la Resolución N° 009-2019-GORE.ICA /GR , y así ; en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 0071-2020-GORE-ICNGR.



Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Baja de los Bienes, de dieciséis (16) unidades, cuya descripción y valorización se detalla en el cuadro de la presente resolución, siendo bienes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Ica, por lo que, se ha procedido a señalar la causal establecida artículo N° 48 inciso (H), Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial, se ejecuten la cancelación de la anotación el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio y la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así como realice el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN. Que modifíco la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento, la Subgerencia de Patrimonio, de la sede central del Gobierno Regional de Ica y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Ica,

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica a (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Patrimonio

CPC. WALTER SANTOS GALINOS MORALES
SUBGERENTE (e)